

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE**

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL.

CONTRAYENTES: CONCEPCION SALAZAR RODRIGUEZ Y YENIFER MEZA BELEÑO.

RADICADO: 20-787-40-89-001-2021-00084-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Teniendo en cuenta que la solicitud de MATRIMONIO CIVIL elevada por los contrayentes CONCEPCION SALAZAR RODRIGUEZ identificado con la C.C. No. 5.117.058 de Tamalameque Cesar y YENIFER MEZA BELEÑO identificada con la C.C. No. 1.067.035.087 de Tamalameque Cesar, en la cual se establecen sus nombres, apellidos, documentos de identidad, lugar de nacimiento, edad, ocupación, domicilio de los contrayentes y nombre de sus padres; en la que manifiestan bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la solicitud, que no tienen impedimento legal para celebrar matrimonio; que es de su libre y espontánea voluntad unirse en matrimonio, adjuntando copias de sus registros civiles de nacimiento válidos para acreditar parentesco y estado civil, así como copia de su documento de identidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL presentada por los contrayentes CONCEPCION SALAZAR RODRIGUEZ identificado con la C.C. No. 5.117.058 de Tamalameque Cesar y YENIFER MEZA BELEÑO identificada con la C.C. No. 1.067.035.087 de Tamalameque Cesar, quienes bajo la gravedad del juramento manifiestan que no tienen impedimento legal para la celebración del matrimonio.

Para que tenga lugar la celebración y perfeccionamiento del MATRIMONIO CIVIL entre los contrayentes, se fija como fecha y hora el día veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las once de la mañana (11:00 a.m.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020)